



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2023-GRA/CR.

Huaraz, 28 de setiembre de 2023

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 28 de setiembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 11-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 25 de setiembre de 2023, el INFORME N° 05-2023-GRA/CR/COAL., de fecha 22 de setiembre de 2023, sobre "Aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización 2023", elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional, dispositivo legal concordante con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el numeral 21.1. del artículo 21° de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Concejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...) dispositivo legal concordante, con el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. (...)"; dispositivo legal concordante, con los numerales 1) y 17) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, por otra parte, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2, del numeral 5.1., del artículo 5° y el numeral 111.2., del artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de publicación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Régimen de fiscalización y control, establece: "**a. Fiscalización.-** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)";

Que, la Ley N° 31812 - Ley que modifica la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales - modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

**"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.**

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

(...)

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

(...)

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, la referida Ley N° 31812, en su Disposición Complementaria Final Única, precisa: "Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley";

Que, mediante **INFORME N° 05-2023-GRA/CR/COAL**, de fecha 22 de setiembre de 2023, debidamente suscrito por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, se presenta a través de Mesa de Partes del Consejo Regional, la propuesta de Programa de Acciones de Fiscalización 2023, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; en ese contexto legal, la referida Comisión Ordinaria después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones, arribaron a las siguientes **CONCLUSIONES**: "4.1. De conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31812, es competencia de los Consejos Regionales aprobar dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados. 4.2. Estando a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, que





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales a que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar el monto mínimo señalado en el literal b de la disposición complementaria final primera modificada por la mencionada ley, correspondería también que se apruebe el Programa de Acciones de Fiscalización que viabilice la ejecución de la asignación presupuestal otorgada por el Ejecutivo Regional. 4.3. En ese contexto, la Comisión de Asuntos Legales, a fin de formalizar las labores de fiscalización que desarrolla el Consejo Regional de Ancash, pone a consideración del Pleno una propuesta de Programa de Acciones de Fiscalización.; asimismo, la referida comisión ordinaria por acuerdo unánime de sus miembros recomienda al Pleno de Consejo Regional, aprobar un Acuerdo de Consejo Regional con los artículos señalados en las recomendaciones del informe en comento;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 28 de setiembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del Oficio N° 016-2023-GRA-CR/CO-AL, de fecha 22 de setiembre de 2023; inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales sustenta el Informe, ante Pleno de Consejo Regional, sobre "Aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización 2023". Acto seguido, el Consejero Delegado, solicita a los Consejeros Regionales sus intervenciones sobre el tema en comento; seguidamente, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el INFORME N° 05-2023-GRA/CR/COAL, de fecha 22 de setiembre de 2023, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash - 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR**, a la Gerencia General Regional para que disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Administración, viabilizar la asignación de los recursos presupuestales para fortalecer la función de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, conforme a lo establecido en la Ley N° 31812.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta".

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ancash  
W. [Firma]  
Consejero Delegado